



2020
LEONA VICARIO

SEDECO/DEJyN/CV-011/2020

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LO SUCESIVO "EL FIDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO PEDRO SÁNCHEZ REQUENA, SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
- II. Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de la Ciudad de México aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático; así como las medidas necesarias para la transición energética del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.
- III. Que en el Objetivo "3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética" del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) se menciona que, la transición a energías renovables para

Av. Cuauhtémoc 683, 3er piso Col. Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez C. P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5532.2006

C. LEONOR VALDERRAMA
Y C. DERECHOS

CASA



reducir la contribución de México al cambio climático en el mediano y largo plazo, será una constante en el programa energético del país. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en los numerales 3.5.4 y 3.5.8 se propone la promoción del uso de técnicas de eficiencia energética y así como el fomento de la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables.

- IV. Que de acuerdo con el objetivo "3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población" del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), es importante articular las acciones del gobierno federal y local en conjunto con la sociedad y todos los sectores productivos para transitar a un nuevo modelo basado en la sostenibilidad. Que como parte de este objetivo, una estrategia propuesta es la referida en el numeral "3.10.4 Promover el desarrollo de capacidades institucionales para la planeación, diseño, ejecución, comunicación y evaluación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático".
- V. Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, a través del eje "Ciudad Sustentable", busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales.

Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones el apartado "2.1.1 Fomentar el uso de energías renovables, en particular de energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos".

- VI. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el "Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024", el cual es el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar.
- VII. Que el séptimo eje "Ciudad Solar", atenderá a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO2 durante el período 2019 - 2024.



- VIII. Que en alineación a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020 LA SEDECO, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”*, con el objetivo de propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en estas últimas, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México. En adelante **“LA ACCIÓN INSTITUCIONAL”**.
- IX. Que en el apartado VI de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** se prevé que, en un esquema de participación con los beneficiarios y dentro del presupuesto establecido, **LA SEDECO** otorgará un Apoyo a la Inversión a quienes adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brinde **LA SEDECO** y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
- X. Que adicionalmente a lo anterior, **LA SEDECO**, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a los beneficiarios que así lo requieran con **EL FONDESO**, **EL FIDE** o alguna otra institución acreditante, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la intervención energética que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.
- XI. Que **EL FIDE** tiene instrumentado un programa denominado **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO**, el cual tiene como objetivo brindar apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas **MIPYMES**, con tarifas eléctricas 2(PDBT), 3(GDBT) y OM(GDMTO), destinado a modernizar sus equipos eléctricos a fin de propiciar el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica. Los financiamientos se ofrecen a tasas preferenciales y los pagos se realizan a través de la facturación de la CFE.

La ejecución de este programa contribuirá a lograr los objetivos que en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, eficiencia energética, generación distribuida y reducción de emisiones contaminantes contempla la Ley de Transición Energética, dichos objetivos son:

- *Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias, Eficiencia Energética y Generación Distribuida establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;*
- *Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;*



- Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;
- Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía

DECLARACIONES

I. De "LA SEDECO":

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción II, 11 fracción I y 16 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracciones XXII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; específicamente le corresponde proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la política energética más adecuada para el crecimiento sostenible de la Ciudad; generar programas y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía, de proyectos de producción y uso de energía limpia; promover; y coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculados a la promoción de las energías limpias y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional.
- 1.3 Que el Lic. Fadalala Akabani Hneide, fue designado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 22 de octubre de 2019; por consiguiente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción V, 18 párrafo primero, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.4 Que el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México será asistido por el Dr. José Alberto Valdés Palacios, Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética, para el cumplimiento del presente Convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V inciso E), 41 fracciones I y XVII



y 152 fracciones I, II, III, IV y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el tercer piso del inmueble marcado en el número 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial de Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. De "FIDE":

II.1 Que es un Fideicomiso Privado, sin fines de lucro, constituido el 14 de agosto de 1990 de acuerdo con las leyes mexicanas.

II.2 Que tiene como objetivo realizar acciones que permitan inducir y promover el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica en industrias, comercios y servicios, **PyMES**, sector residencial y agrícola, así como en proyectos especiales aplicables al sector público. Presta servicios de asistencia técnica a los consumidores, para mejorar la productividad, contribuir al desarrollo económico, social y a la preservación del medio ambiente.

II.3 Que el Director General y Apoderado General, el Dr. Raúl Eric Talán Ramírez, goza de las facultades legales suficientes y vigentes para celebrar el presente Convenio, así como para comprometerse conforme a los términos aquí previstos, tal y como lo acredita con la Escritura Pública 162,300, de fecha 08 de febrero de 2013, otorgada ante la Fe de la Lic. Cecilia González Márquez, titular de la Notaría Pública No. 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 1,275, el día 25 de febrero de 2013; facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que el Director General del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica será asistido por el Lic. Arturo Pedro Sánchez Requena, Subdirector de Programas, para el cumplimiento del presente Convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente Instrumento, quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para tales efectos, de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 72361, de fecha 22 de Noviembre de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FAE960918JL2.

II.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Mariano Escobedo número 420, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

Av. Cuauhtémoc 893, 3er piso Col. Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez. C. P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5692.2096

CUIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

¡NUESTRA
CASA



- III.1 Que se reconocen el carácter y la representación con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento y están de acuerdo en las declaraciones que anteceden ya que son ciertas.
- III.2 Que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este instrumento.
- III.3 Que conociendo el alcance y contenido del presente Convenio de Concertación de Acciones, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos, condiciones y bases de colaboración conjunta, en el marco de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** así como del programa **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO**, y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidades, en beneficio de las **MIPYMES** de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SEDECO". Para la realización del objeto del presente Convenio, **LA SEDECO** se compromete a:

1. Promover ante los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, los beneficios del programa **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO** que tiene instrumentados **EL FIDE**.
2. Vincular con **EL FIDE** a todos aquellos Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** que requieran de financiamiento para la adquisición de la intervención energética que derive de las Asesorías Técnica y Económica que brinde **LA SEDECO**.

El acceso al programa **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO** y demás apoyos establecidos por **EL FIDE** estará sujeto a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

3. Para efectos de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, las personas físicas o morales que formen parte del Padrón de Proveedores de **EL FIDE**, podrán ofertar Sistemas Energéticos a los Solicitantes, cumpliendo con los criterios de calidad y demás especificaciones establecidas en **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**.
4. Proporcionar a **EL FIDE**, la documentación y demás información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
5. Dados los fines así como la especialidad de **EL FIDE** en la materia, las opiniones técnicas que emita en relación a la intervención energética requerida por los Solicitantes, así como en la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



2020
LEONA VICARIO

instalación de los sistemas energéticos serán tomados en consideración por **LA SEDECO**, para efectos de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**.

6. Otorgar a los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, el apoyo a la inversión que corresponda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en sus Lineamientos de Operación, e informar de ello a **EL FIDE** en aquellos casos que hayan adquirido los sistemas energéticos a través del financiamiento de este último.
7. Participar en la medida de sus posibilidades y sin aportación de recursos económicos, en la realización de eventos de promoción con las acciones necesarias para difundir los resultados de las experiencias positivas en materia de eficiencia energética.
8. Informar oportunamente a **EL FIDE** sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de las actividades previstas en este instrumento.
9. Las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FIDE". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **EL FIDE** se compromete a:

1. Promover los beneficios de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, instrumentada por **LA SEDECO**.
2. Atender a los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** que les sean canalizados por **LA SEDECO**.
3. Llevar a cabo la revisión de las propuestas de intervención energética que presenten los Solicitantes y realizar las recomendaciones y/o adecuaciones que se estimen procedentes, o bien, dar el visto bueno de la misma en función de las características y ubicación de las **MIPYMES**, en coordinación con **LA SEDECO**.
4. Dar respuesta a las solicitudes de incorporación al programa **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO**, que se presenten con motivo de la vinculación a que se refiere este Instrumento, en un plazo de **10 días hábiles**, e informar a **LA SEDECO** el sentido de la misma.
5. En caso de que cumplan con los requisitos establecidos en las respectivas reglas de operación, otorgar los beneficios del programa **ECO-CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO** para la adquisición de los sistemas energéticos y su instalación a favor de los Solicitantes.
6. Proporcionar a **LA SEDECO** la información o documentación que se requiera para la mejor ejecución de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**.



7. Participar en la medida de sus posibilidades y sin aportación de recursos económicos, en la realización de eventos de promoción con las acciones necesarias para difundir los resultados de las experiencias positivas en materia de eficiencia energética.
8. Informar oportunamente a **LA SEDECO** sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de las actividades previstas en este instrumento.
9. Las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto LAS PARTES designan como representantes a las siguientes personas:

Por EL FIDE:	Lic. Arturo Pedro Sánchez Requena Subdirector de Programas
Por LA SEDECO:	Dr. José Alberto Valdés Palacios Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética

Adicionalmente, LAS PARTES podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

QUINTA.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES establecen que, para contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán suscribir convenios específicos, desarrollar programas, procedimientos, lineamientos, anexos técnicos, acuerdos específicos de ejecución y demás herramientas y/o instrumentos que se requieran para perfeccionar la implementación de las acciones a su cargo, los que una vez suscritos por sus representantes que se señalan en la cláusula anterior, serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

Los documentos a que se refiere el párrafo que antecede, describirán con precisión sus objetivos, actividades, requisitos, compromisos, calendarios, personal involucrado, recursos técnicos y materiales, así como aquellos otros aspectos y elementos necesarios para determinar su propósito y alcances.

De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo de presente cláusula, los anexos del presente instrumento formarán parte integral del mismo y serán incluidos en este, conforme dichos anexos vayan siendo creados por "LAS PARTES", los cuales, deberán ser relacionados en un listado para su debido orden y conservación.



SECRETARÍA DE
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



2020
LEONORA VICARIO

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente Convenio de Concertación, la **Información Confidencial** será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre **LAS PARTES**; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como "Información Confidencial" de manera ilustrativa más no limitativa, la **Información Confidencial** incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de **LAS PARTES**, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, **LAS PARTES** se comprometen a considerar igualmente como **Información Confidencial**, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que **LAS PARTES** efectúen conforme a este Convenio de Concertación.

LAS PARTES convienen que durante la vigencia del presente instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) **Información Confidencial**, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte; o exista causa justificada para revelar la información, como: **a)** la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la **Información Confidencial**, o **b)** la **Información Confidencial** haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal de Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **LAS PARTES** acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



2020
LEONA VICARIO

tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

Cada una de **LAS PARTES** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario de la otra.

NOVENA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LAS PARTES se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **LAS PARTES**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente Convenio de Concertación de Acciones o los derechos y compromisos que derivan del mismo.



GOBIERNO DEL
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



2020
LEONORA VICARIO

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **LAS PARTES**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración de Acciones, tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de enero de 2020, pudiendo ser prorrogado por **LAS PARTES** mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En el supuesto de que una de **LAS PARTES** cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de la amigable composición.



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio mismo, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas **LAS PARTES** de los términos del presente Convenio, lo firman en 3 tantos quedando 2 en poder de **LA SEDECO** y 1 en poder de **EL FIDE** Ciudad de México, a los 9 días del mes de abril de 2020.

POR "LA SEDECO"

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL FIDE"

EL DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTENTES

DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA
EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

LIC. ARTURO PEDRO SÁNCHEZ REQUENA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El presente Convenio de Concertación de Acciones quedó registrado el 09 de abril de 2020, con el número SEDECO/DEJyN/CV-011/2020. Lo anterior para constancia legal.